

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL NUEVO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES

1. Antecedentes.

Nuestra Constitución recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. Por otra parte, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPAC establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otra parte, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 55 del texto refundido las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Madrid aprobó los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores (en adelante CMM), por Acuerdo Plenario de 25 de Febrero de 2011, que se encuentran vigentes en la actualidad.

Esta regulación supuso un avance en el marco jurídico municipal de regulación de los CMM, procurando una mayor uniformidad y coherencia de funcionamiento, así como impulsando la participación ciudadana.



Sin embargo, las nuevas realidades, los cambios sociodemográficos de la ciudad de Madrid, así como los nuevos perfiles y las nuevas demandas de las personas mayores requieren un cambio en el modelo de organización y en la normativa de los CMM.

Diferentes estudios analizados constatan la necesidad de revisar dicho modelo de organización y funcionamiento, en lo referente a aspectos como la participación activa de las personas mayores en la toma de decisiones y la organización de actividades en colaboración con el personal técnico de los Centros.

Por ello, se ha promovido desde la Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad no Deseada un grupo de trabajo encargado de llevar a cabo el análisis y la propuesta de un nuevo modelo de organización y funcionamiento de los CMM, así como de elaborar el proyecto del nuevo Reglamento de Régimen Interior de los mismos, que aglutine la regulación que, hasta la fecha, se contiene, por una parte, en los Estatutos, y por otra, en el Reglamento de Régimen Interior, ambos del año 2011. Dicho grupo se encuentra integrado tanto por técnicos de la misma como por representantes de la coordinación de CMM de diversos Distritos; y el mismo trabajo sobre la base de documentación y resultados recopilados en los estudios previamente realizados a los diferentes agentes afectados por la normativa que se pretende modificar (socias y socios de los CMM, miembros de las Juntas Directivas de los CMM, Coordinadoras y Coordinadores de los CMM, Consejo Sectorial de Personas Mayores, etc..).

2. Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

Con la propuesta de una mejora en el modelo de organización y funcionamiento de los CMM y la consecuente elaboración de un nuevo Reglamento de Régimen Interior de los mismos, se pretende incidir sustancialmente en los siguientes aspectos:

- a) Determinar un marco referencial teórico común para todos los CMM con la misión principal, finalidad, objetivos y principios angulares de la actividad de los mismos, así como su conexión con la red comunitaria e intergeneracional.
- b) Mejorar el modelo actual de participación de las personas socias en el funcionamiento de los CMM, facilitando su implicación y colaboración en la organización de actividades y regulando, asimismo, su participación a través de



acciones de voluntariado. Por otro lado, se persigue reforzar la presencia de la mujer en los órganos rectores de estos centros en consonancia con su participación mayoritaria en sus actividades.

- c) Adaptar a las nuevas realidades los requisitos para ser personas socias de los CMM. Entre otros aspectos, se plantea la eliminación del derecho por condición de cónyuge o pareja de hecho.
- d) Se plantea la necesidad de fortalecer los criterios sociales, valorados por trabajadores/as sociales, para posibilitar el acceso a determinados servicios o actividades en los CMM, a personas que no reúnen las condiciones de acceso existentes para ser socias de los mismos.
- e) Establecer adecuados cauces de comunicación e información, sobre los programas, tanto específicos para personas mayores, como para la ciudadanía en general, que se desarrollan en los CMM, fortaleciendo una mayor presencia y encuentro con otros grupos de edad, así como con la red comunitaria de los barrios, evitando la visión asistencial y pasiva que la sociedad tiene de dichos Centros.
- f) Determinar si la sección censal continúa siendo el único criterio de aplicación para acceder al CMM como socia/o o si, por el contrario, se aprueba la apertura de cualquier CMM a todo aquel que lo desee, con independencia de su Distrito o sección censal de residencia.

Dado que existen condiciones sociales por las que las personas quieren optar por otro CMM: arraigo a la zona, personas mayores voluntarias en otros CMM, mayor accesibilidad relativa al desplazamiento al CMM, etc., se plantea la necesidad de posibilitar la elección libre dentro del mismo distrito, y la posibilidad de acceso a un CMM de otro distrito por mayor accesibilidad o circunstancias sociales determinadas por los Servicios Sociales.

- g) Homogeneizar y definir con mayor unidad de criterios los programas, servicios y actividades de los CMM, que se reflejan hasta la fecha de forma un tanto difusa tanto en la normativa como en la cartera de servicios. Con la iniciativa que se propone se apuesta por un modelo común que contemple determinadas áreas de



actuación, que se vienen desarrollando, adaptadas a la nueva realidad de las personas mayores. Como ejemplo, se requiere especialmente la inclusión de un Programa de acogida/comunicación para personas que adquieren la tarjeta madridmayor.es, así como un Programa comunitario y de actuaciones intergeneracionales.

- h) Unificar los criterios aplicables para la inscripción en los talleres que se realizan en los distintos CMM, así como en su gestión. Resulta preciso establecer unas normas mínimas comunes para la mejora de la calidad y la eficacia en la gestión de los talleres y actividades.
- i) Definir cuestiones básicas sobre el equipo técnico y humano en los CMM: actualmente, es insuficiente para su gestión, así como para garantizar un seguimiento adecuado del funcionamiento de los mismos. Por otro lado, existen diferencias entre Distritos en cuanto al personal técnico municipal cualificado encargado de la Coordinación de Centros, disponiendo de una persona, por cada distrito, para la gestión de los CMM de su ámbito territorial, independientemente del número de Centros que haya en el mismo. No se ha tenido en consideración el incremento de Centros y de actividades que se desarrollan en los mismos, que se ha producido en los últimos años. Todo ello repercute en una gestión menos personalizada, un incremento de las cargas de trabajo y una menor dedicación a la vertiente social-comunitaria, así como de participación de los CMM, eje vertebrador de su existencia.

Se propone fortalecer el equipo, su ampliación en función de unos criterios comunes, proporcionando formación y apoyo para los acompañamientos técnicos y la labor de programación conjunta con las personas mayores. Del mismo modo, resulta necesario mejorar las herramientas de gestión tecnológica de que disponen los CMM, para lograr una mayor eficacia en la gestión.

3. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dada la existencia de los problemas expuestos en el apartado anterior, se han valorado las siguientes opciones:



- a) Modificar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de los CMM, aprobados por Acuerdo Plenario de 25 de febrero de 2011.
- b) Derogar dichos Estatutos, así como el referido Reglamento, compilando la nueva regulación de los CMM en una única norma, que recoja las nuevas propuestas relativas a todas las cuestiones que hasta ahora se han mencionado.

De las dos opciones planteadas se ha considerado más oportuna y adecuada la segunda, dado que los problemas a solucionar, expuestos en el apartado anterior, hacen inviable llegar a una solución mediante una mera modificación puntual en ambas normas.

Se considera, asimismo, conveniente la refundición de los dos textos normativos en un nuevo Reglamento, con lo que se establecerá un único marco jurídico, consiguiéndose de este modo la simplificación, mayor uniformidad y coherencia en la regulación del funcionamiento y organización de los Centros.

Por otra parte, no existe, en este caso, una solución alternativa no regulatoria.

4. Necesidad y oportunidad de la aprobación.

De un lado, resulta preciso dar cumplimiento a la proposición nº 2016/8000100 aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2016 que, entre las diversas actuaciones que contiene, contempla las siguientes:

- a) Que se articulen los mecanismos necesarios para mejorar la participación de los mayores, ampliando sus derechos y dotando de mayor autonomía a sus órganos representativos y a sus Juntas Directivas mediante la revisión de los Estatutos y Reglamentos de los Centros Municipales de Mayores.
- b) Iniciar un proceso participativo, donde contando con las organizaciones y entidades que trabajan con la población mayor, se modifique y actualice los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, promoviendo un modelo de envejecimiento más activo y participativo.



De otro, se pretende dar asimismo cumplimiento al Plan de Acción "Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2021-2023", aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 10 junio 2021, que recoge expresamente entre sus ejes estratégicos y sus actuaciones concretas, la conveniencia de abordar la revisión de los estatutos, el modelo y mejoras en los cauces de participación de las personas mayores, tanto en los CMM como en la ciudad.

5. Objetivos de la norma.

Partiendo del análisis realizado, la nueva norma tiene como objetivo principal ofrecer soluciones a los principales problemas detectados en el ámbito de los CMM, la mayor parte de los cuales han quedado expuestos en el apartado segundo, además de los siguientes:

- a) Establecer un marco común de actuación para la prestación de servicios y programas mínimos de los CMM, que se ajuste a una imagen no estereotipada de las personas mayores, teniendo en consideración los nuevos perfiles que coexisten en la dinámica de la ciudad de Madrid. Esto supone una definición clara de servicios orientados a cumplir los fines esenciales de los CMM como equipamientos para la promoción del envejecimiento activo y la participación social de las personas mayores.
- b) Sustituir las Juntas Directivas y actuales órganos horizontales de participación colectiva, por una estructura de participación vertical con comisiones abiertas a todas las personas socias de los CMM, desde el marco de la perspectiva de derechos humanos, atención centrada en la persona, género e inclusión social.
- c) Valorar la oportunidad del acceso gratuito, o con aportación económica para el acceso a determinados servicios, talleres y actividades, en función de la situación socioeconómica de la persona mayor.
- d) Promover una mayor apertura e interrelación de los CMM en espacios de participación ciudadana del territorio de la ciudad, tanto para la toma de decisiones en aspectos que les son de su interés, así como para la realización de acciones para el encuentro intergeneracional.



- e) Fortalecer la actuación del voluntariado en los CMM, recibiendo formación y apoyo para el desarrollo de sus funciones.
- f) Se plantea eliminar la opción de ser socia/o a los conyugues o parejas de hecho, menores de 65 años, o que no sean pensionistas mayores de sesenta años, al considerar que el derecho a ser titular de la condición de socio de un Centro Municipal de Mayores tiene que ser personal, no estar condicionado a un estado civil.
- g) Facilitar una tramitación más ágil cuando la persona aspirante a la condición de socia solicite el acceso a un CMM.
- h) Fortalecer una mayor presencia municipal que implemente adecuadamente un modelo de organización más eficaz, participativo y colaborativo con las personas mayores en el funcionamiento de los CMM.

Firmado electrónicamente,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MAYORES Y
PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD NO DESEADA

Jose Manuel Roperro Campos

Información de Firmantes del Documento

